



**CEMEX COLOMBIA S.A.  
INFORMA**

Que en reunión de la Junta Directiva, que se llevó a cabo el siete (7°) de marzo de 2017, en el domicilio social de la compañía, se tomaron las siguientes decisiones relevantes:

1. Se aprobó el Informe de Gestión presentado por parte del Representante Legal de la Compañía.
2. Se aprobaron los documentos especiales a ser presentados a la Asamblea General de Accionistas (Artículos 291 y 446 del Código de Comercio y 46 y siguientes de la Ley 222 de 1995).
3. Se ratificó que se mantendrán en sus cargos al presidente y sus suplentes, es decir que continúan:

REPRESENTANTE LEGAL
Jaime Muguero Dominguez (Presidente)
Ricardo Naya Barba (1er. Suplente del Presidente)
Francisco Aguilera (2do. Suplente del Presidente)
Sylvia Restrepo García-Reyes (3er. Suplente del Presidente)

4. Se aprobó que la reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas se llevará a cabo el treinta y uno (31) de marzo de 2017 a las 7:00 a.m. en el domicilio social de la compañía (Calle 99 No. 9 A-54 piso 8°)
5. Se aprobó el nombramiento de los señores Juan Carlos Arenas Rodríguez y Nicolás Yemail Charúm, para que actúen como representantes legales para asuntos laborales de la Compañía.
6. En cumplimiento de lo señalado en la Resolución 116 de 2002 de la Superintendencia de Valores, ahora Superintendencia Financiera, se ordenó a los representantes legales, administradores y empleados cumplir y tener en cuenta las incompatibilidades de



administradores y empleados para la representación en las asambleas señaladas en el artículo 185 del Código de Comercio. Adicionalmente se les instó a que cumplan lo dispuesto en la Resolución mencionada y se abstengan de llevar a cabo cualquier conducta que derive en las prohibiciones señaladas en la misma.

Adicionalmente, se solicitó incluir en la convocatoria la obligación de los accionistas de cumplir lo señalado en la Resolución señalada y se instó para que se verifique que los poderes que se otorguen con ocasión de la celebración de la Asamblea General de Accionistas para el año 2017, cumplan con los requisitos previstos en el artículo 184 del Código de Comercio, así como con los demás requerimientos expresados en la Resolución.